



**COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA
COMPETENCIA**

**Informe de auditoría de las cuentas anuales
Ejercicio 2014**

**Intervención Delegada en la Comisión Nacional de los
Mercados y la Competencia**



Índice

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	2
III.	RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADES	3
IV.	OPINIÓN	3
V.	ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	4



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 2014 que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 1 de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Presidente de la CNMC el 17 de noviembre de 2015 y fueron puestas a disposición de la Intervención Delegada en el organismo el mismo día 17 de noviembre de 2015.

El Presidente inicialmente formuló las cuentas anuales el 23 de julio de 2014 y se pusieron a disposición de la Intervención Delegada en esa misma fecha. Cabe recordar al respecto que el artículo 127 de la ley General Presupuestaria establece que todas las entidades del sector público estatal deberán formular sus cuentas anuales, de acuerdo con los principios contables que les sean de aplicación, en el plazo máximo de tres meses desde el cierre del ejercicio económico.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero 27302_2014_F_151116_111616_Cuenta.zip cuyo resumen electrónico se corresponde es 68A41BA6B99EE4EC8CD8163A96783838F1AD5415476574F3C57E55CD24FAB0F9 y está depositado en la aplicación RED.Coa de la Intervención General de la Administración del Estado.



II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.



III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión favorable con salvedades

Cabe señalar que, durante la realización de la auditoría, no ha sido puesta a disposición de esta Intervención Delegada información relacionada con determinados pagos realizados por la CNMC, cuyas obligaciones surgieron en los extintos organismos, y cuyo importe global se puede cifrar en torno a 3,3 millones de euros.

Adicionalmente, respecto a la información bancaria del ejercicio 2014, la entidad ha emitido varios certificados comprensivos de las distintas cuentas bancarias con las que operó, si bien no ha indicado la totalidad de las cuentas de su titularidad existentes en ese ejercicio en entidades bancarias, tal y como se ha obtenido de la información facilitada por dichas entidades, no obstante hay alguna de las entidades consultadas que no ha dado respuesta a la circularización efectuada, sin que haya sido posible obtener evidencia por otros medios.

Por todo ello entendemos que se ha producido una limitación al alcance de nuestro trabajo.

IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades” las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la CNMC a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.



V. Asuntos que no afectan a la opinión

En el ejercicio 2014 se han producido ajustes en los importes de la amortización acumulada tanto del inmovilizado material como del intangible, por más de un millón de euros, en este sentido la entidad alega que el traspaso de los inventarios de los extintos organismos para su gestión por una misma herramienta informática unido a cambios de criterio respecto a la vida útil de una parte de los elementos ha motivado la necesidad de realizar ajustes en la contabilidad para su adaptación al nuevo sistema de inventario. Por la incertidumbre generada llamamos la atención respecto de la causa que ha ocasionado tales movimientos contables.

Del mismo modo, en relación con los gastos de personal se quiere dejar constancia que durante el ejercicio 2014 hubo determinado personal cuya situación laboral no fue adaptada al nuevo organismo, en relación a los mismos no resulta posible valorar cuál hubiera sido el efecto que su regularización ocasionaría en las cuentas anuales, dadas las diferentes alternativas existentes para su reubicación en el organismo.

Finalmente, existen otras cuestiones que hemos detectado en el desarrollo de nuestro trabajo:

- Estado de flujos de efectivo

Los importes consignados en las rúbricas “6.Otros cobros” y “13. Otros pagos”, incluidas dentro de los flujos de efectivo de las actividades de gestión, no coinciden con los que resultarían de aplicar las instrucciones recogidas en el documento “Especificaciones del Estado de Flujos de Efectivo”. Si bien las diferencias existentes han quedado justificadas con la documentación aportada, se considera conveniente reflejar en la Memoria dichas diferencias, explicando las causas que la han originado.

- Memoria: Información presupuestaria. Antigüedad de los derechos presupuestarios pendientes de cobro

No se ha cumplimentado este apartado de la Memoria, donde se debe informar sobre la antigüedad de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre que aparecen en el apartado de la Memoria “23.2.2.a) Información Presupuestaria. Presupuestos cerrados. Ingresos. Derechos pendientes de cobro totales”.

Estas cuestiones planteadas no modifican nuestra opinión

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.Coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por la Interventora Delegada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en Madrid, a 20 de noviembre de 2015.